

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: simplificacion.administrativa@ift.org.mx, en donde habrá que considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 20 MB.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico– copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección III del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar –a su correo electrónico– la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de consulta pública será del 29 de mayo al 28 de julio de 2017. Una vez concluido, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición el siguiente punto de contacto: Jose Eduardo Zavala Sánchez, correo electrónico: eduardo.zavala@ift.org.mx o bien, a través del número telefónico (55) 50154000, extensión 2565.

I. Datos del participante	
Nombre, razón o denominación social:	Total Play Telecomunicaciones S.A. de C.V.
En su caso, nombre del representante legal:	Eduardo Ruiz Vega.
Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Poder Notarial

AVISO DE PRIVACIDAD

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la "LGPDPSSO"), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:

- I. **Denominación del responsable:** Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- II. **Domicilio del responsable:** Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.
- III. **Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad:** Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de cada consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el artículo 120, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre, opinión y que éstos tengan el carácter de confidencial se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos cuando menos en el portal del Instituto en términos de lo dispuesto en el artículo 21, segundo párrafo de la LGPDPSO. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público.
- IV. **Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento:** Ninguno de los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública es objeto de transferencia en términos de lo dispuesto por el Artículo 3, fracción XXXII de la LGPDPSO.
- V. **Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento:** Artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- VI. **Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular:** Se ponen a disposición el siguiente punto de contacto: Jose Eduardo Zavala Sánchez, correo electrónico: eduardo.zavala@ift.org.mx y número telefónico (55) 50154000, extensión 2565, con quien el titular de los datos personales podrá comunicarse a efecto de manifestar, de ser el caso, su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades que requieran su consentimiento.
- VII. **Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO:** Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. El procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPSO.
- VIII. **El domicilio de la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones:** Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.
- IX. **Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad:** Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de consultas públicas del portal de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública

Nombre del Documento	Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones
Anteproyecto del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos ...	ARTÍCULO PRIMERO Apartado DÉCIMO TERCERO	El numeral I. establece que el SIMET adoptará la e.Firma "para garantizar la integridad, confiabilidad, autenticidad, trazabilidad, confidencialidad, disponibilidad y el no repudio de la información entregada". Se sugiere sustituir el uso de la e.Firma por un mecanismo similar al adoptado por ese Instituto

Consulta pública del Anteproyecto de Lineamientos que crean el Sistema de Métricas y establecen la metodología con que los operadores entregarán información para acervo estadístico del sector de telecomunicaciones y diversas medidas de simplificación.

		para el Registro de Tarifas, mediante la asignación de un usuario y contraseña, y que ha probado su eficiencia para asegurar los objetivos que persigue el SIMET, al tiempo que facilitaría a los operadores la designación de sus representantes.
Anteproyecto del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos ...	ARTÍCULO PRIMERO Apartado .NOVENO	<p>El penúltimo párrafo del art, NOVENO dispone que “<i>Transcurrido el plazo de 90 (noventa) días naturales... sin que el Instituto requiera aclaraciones o información adicional a los Operadores, se tendrá por cumplida la obligación de entrega de la información respectiva</i>”. Sin embargo, en el último párrafo se establece que ...”<i>Lo anterior será sin perjuicio de las atribuciones del Instituto en materia de verificación y de imposición de sanciones por las infracciones previstas en el artículo 298 de la LFTR</i>”.</p> <p>Esta última condición, expresada así, de forma genérica, deja a los operadores en situación de incertidumbre y en riesgo de ser sancionados sin posibilidad de corregir posibles errores en la entrega de información que debieron ser detectados y requeridos por la autoridad durante el plazo establecido de 90 días para su revisión. Por lo anterior, se solicita a la autoridad ser más específica respecto de la posible aplicación de sanciones, misma que sólo podría justificarse por lo señalado en el inciso B) fracción VI del artículo 298 de la LFTR, para el caso en que se acredite que el operador proporcionó dolosamente información errónea.</p>
Anteproyecto del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos ... Disposiciones Transitorias...	ARTÍCULO SEGUNDO Numeral I.	<p>El plazo de 90 días para la entrada en vigor de estas obligaciones resulta insuficiente para llevar a cabo un proceso adecuado y razonable del desarrollo de los sistemas necesarios para generar la información requerida en los Lineamientos para cumplimentar los Formatos Electrónicos de Información y Métricas.</p> <p>La información solicitada abarca diversas funciones de las empresas operadoras y para poder generarla se requiere de la intervención tanto de las áreas</p>

Consulta pública del Anteproyecto de Lineamientos que crean el Sistema de Métricas y establecen la metodología con que los operadores entregarán información para acervo estadístico del sector de telecomunicaciones y diversas medidas de simplificación.

	<p>técnicas de operación de la red, como de las áreas comerciales y de administración y finanzas. El manejo de la información en todas estas áreas responde fundamentalmente a las necesidades propias de la operación, así como a los requerimientos de reporte interno y a terceros, particularmente a las autoridades que lo requieren.</p> <p>Si bien los formatos y los conceptos de información que se solicitan en el Anteproyecto son muy similares a los que recientemente emitió el Instituto en Mayo de 2017 y ya fueron utilizados por los operadores para integrar el reporte correspondiente al primer trimestre de 2017, no se trata de un proceso acabado y aún es necesario introducir algunos conceptos y métricas que solicita el Instituto pero que los procesos actuales aún no incorporan. En particular, existen indicadores y niveles de agregación de la información que requieren los Lineamientos que exigen abstraer la información de sistemas diferentes y procesos que operan de forma independiente, lo que dificulta su procesamiento.</p> <p>Se requerirá de un esfuerzo importante en materia de Desarrollo de Sistemas de Información para automatizar los procesos específicos para extraer, ordenar, almacenar, procesar y presentar la información conforme lo exigen estos nuevos Lineamientos, así como para realizar las pruebas y ajustes pertinentes, a fin lograr que la información sea de calidad, completa y entregada en tiempo y forma.</p> <p>Debe considerarse que los costos de Desarrollo de Sistemas son muy sensibles a los tiempos exigibles para su cumplimiento. El plazo de 90 días para la entrada en vigor de los Lineamientos implicaría distraer los recursos escasos de las áreas de sistemas, originalmente programados para otras actividades sustantivas de las empresas, y ocuparlos de forma inmediata en el desarrollo de este proyecto, lo que</p>
--	--

Consulta pública del Anteproyecto de Lineamientos que crean el Sistema de Métricas y establecen la metodología con que los operadores entregarán información para acervo estadístico del sector de telecomunicaciones y diversas medidas de simplificación.

		<p>exacerba el costo efectivo de su implementación. Por tal motivo, se solicita al Instituto establecer un plazo de 180 días para la entrada en vigor de los Lineamientos, a fin de que las empresas que proveen servicios de telecomunicaciones puedan programar de forma adecuada las actividades necesarias para su implementación y minimizar los costos del proyecto y su impacto sobre otras actividades sustantivas de la empresa. Así, la obligación de entrega de información conforme a los nuevos Lineamientos del Anteproyecto sería exigible a todas las empresas proveedoras a partir del reporte del primer trimestre de 2018.</p>
<p>Anteproyecto del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos ... Disposiciones Transitorias...</p>	<p>ARTÍCULO SEGUNDO</p> <p>Numeral IV.</p>	<p>Este numeral dispone que <i>"El Instituto revisará los Lineamientos cada 2 años, a partir de su entrada en vigor, a efecto de determinar, en su caso, cualquier modificación a los mismos."</i></p> <p>Por las mismas razones arriba expresadas respecto al numeral II de este mismo artículo, se solicita al Instituto que para cualquier modificación a los presentes Lineamientos se considere un plazo de 180 días para su entrada en vigor.</p>
<p>Formatos de Información y métricas del Instituto Federal de Telecomunicaciones</p>	<p>Instructivo del eFIM: Comercialización de Servicios Considerados de Telecomunicaciones Minoristas (R1121)</p>	<p>La hoja de Suscripciones Totales R1121H05, con el total de suscriptores por tipo de paquete, modalidad y esquema de pago, es de carácter "Público a Nivel Desagregado". Este nivel de desagregación se considera excesivo para hacerlo público. Se sugiere publicar sólo el agregado total de suscriptores por operador. Este comentario también es aplicable a la hoja de Altas y Bajas de Suscripciones R1121H05.</p> <p>Respecto a la hoja de Quejas, Fallas y Bonificaciones R1121H06, se solicita eliminar la obligación de desagregar el reporte por Paquete de Comercialización, puesto que esa información no se recoge en los procesos de atención de quejas por ser irrelevante e innecesaria para resolver las quejas de los clientes. Se trata de información que se recoge y</p>

Consulta pública del Anteproyecto de Lineamientos que crean el Sistema de Métricas y establecen la metodología con que los operadores entregarán información para acervo estadístico del sector de telecomunicaciones y diversas medidas de simplificación.

		<p>procesa en sistemas diferentes y para propósitos no vinculados. Además, no se aprecia beneficio alguno de incorporar la captura y el análisis de esa variable en el proceso de atención de quejas, lo que haría el proceso innecesariamente más complejo y de mayor costo.</p> <p>La información de los planes tarifarios en vigor, que acumulan al menos el 80% de las suscripciones en cada mes, hoja R1121H07, se considera información con un alto valor comercial para el operador que no debería hacerse pública a nivel desagregado, como lo dispone el Anteproyecto. Se trata de información muy sensible a la que se propone darle el mismo trato confidencial que se otorga a la información de Suscripciones e Ingresos por planes Tarifarios en la hoja R1121H08.</p>
<p>Formatos de Información y métricas del Instituto Federal de Telecomunicaciones</p>	<p>Instructivo del eFIM: Infraestructura de Red de Acceso (R1123)</p>	<p>La información de Cobertura Potencial de Redes Fijas por Localidad, R1123H03, con base en el número de puertos PSTN, con xDSL o con WLL, no debería de ser pública a nivel desagregado como lo dispone el Instructivo. Se sugiere que esta información sea pública y desagregada a nivel mercado.</p>
<p>Formatos de Información y métricas del Instituto Federal de Telecomunicaciones</p>	<p>Instructivo del eFIM: Telefonía Fija (R1123)</p>	<p>Los formatos de líneas por tecnología R1131H02 y minutos de tráfico total y de LDI R1131H03, consideran una desagregación de la información por municipio que no debería de ser pública porque revela la focalización de la estrategia comercial a nivel regional de los operadores para ganar mercado. Solo debería hacerse pública la información del operador agregada a nivel nacional.</p>
<p>Formatos de Información y métricas del Instituto Federal de Telecomunicaciones</p>	<p>Instructivo del eFIM: Acceso a Internet Fijo (R1141)</p>	<p>La información del número de accesos de internet por tecnología R1141H02 se desagrega a nivel municipios y debe hacerse pública a nivel desagregado para cada operador. Esta información solo debería hacerse pública a nivel de mercado y la información de cada operador limitarse a nivel nacional, para proteger las estrategias regionales de</p>

Consulta pública del Anteproyecto de Lineamientos que crean el Sistema de Métricas y establecen la metodología con que los operadores entregarán información para acervo estadístico del sector de telecomunicaciones y diversas medidas de simplificación.

		<p>expansión de los operadores.</p> <p>De manera similar, la información del número de accesos por velocidad R1141H03 a nivel municipal y desagregado solo debería hacerse pública para el mercado, protegiendo la confidencialidad de la información por operador.</p> <p>En el caso de la información de los proveedores de accesos mayorista a Internet R1141H07 que utiliza cada operador también debería protegerse la confidencialidad de la información de cada operador y solo hacer pública la información relevante del mercado.</p>
<p>Formatos de Información y métricas del Instituto Federal de Telecomunicaciones</p>	<p>Instructivo del eFIM: Televisión y/o Audio Restringido (R1151)</p>	<p>La información del número de accesos a este servicio R1151H01 a nivel municipal de cada operador debería de mantenerse protegida a nivel confidencial y sólo darse a conocer para el conjunto del mercado, mientras que la información de cada operador individual solo se publicaría a nivel nacional.</p> <p>En el caso de la información de los proveedores de canales y contenidos R1151H03 que utiliza cada operador también debería protegerse la confidencialidad de la información de cada operador y solo hacer pública la información relevante del mercado.</p>
<p>Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.</p>		

<p>III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública</p>
<p>Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.</p>